REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Funza-Cundinamarca, seis (6) de febrero de 2024

Radicado No. 2023-00455-00

Atendiendo el escrito proveniente del apoderado de la parte demandante (*Archivo digital No. 06*), de conformidad con el artículo 461 del CGP, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por **pago total de las cuotas en mora**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de existencia de embargo de remanentes o prelación de embargo. En tal caso, los bienes cautelados se pondrán a disposición del Despacho que así los requiera. Ofíciese.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor de la parte demandante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias.

CUARTO: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ